RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº059-2016-MDCC

CERRO COLORADO, 16 MAR 2016

VISTOS:

El Informe N° 041-2016-GSCA-MDCC, Informe N° 02-2016-SGFyMA-MDCC, y la decisión adoptada por el Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es atribución del Alcalde "dictar Decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", tal y como lo establece el artículo 20° inc. 6 de la Ley 27972 Orgánica de Municipales;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades asigna a las Municipalidades funciones y competencias en materia de residuos sólidos como regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales; así como regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM precisa: "Los residuos sólidos de ámbito municipal son de responsabilidad del municipio desde el momento en que el generador los entrega a los operarios de la entidad responsable de la prestación del servicio de residuos sólidos, o cuando los dispone en el lugar establecido por dicha entidad para su recolección; debiendo en ambos casos cumplirse estrictamente las normas municipales que regulen dicho recojo. Del mismo modo, la EC-RS asume la responsabilidad del manejo de los residuos desde el momento en que el generador le hace entrega de los mismos";

Que, el artículo 4°, numeral 7) del mismo cuerpo legal establece que las Municipalidades provinciales y distritales son competentes de la gestión y manejo de los residuos sólidos. Asimismo se tiene que el Sistema de Información sobre la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL), administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAMJ), a quien los Gobiernos Locales proporcionan información relacionada a la gestión de sus residuos; este sistema posee datos para recopilar información sobre la sección de tecnologías que es actualizada anualmente, de acuerdo a las actividades realizadas en los diferentes Gobiernos Locales;

Que, mediante Informe N° 041-2016-GSCA-MDCC, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, de conformidad al Informe N° 02-2016-SGFyMA-MDCC de la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental, solicita se designe mediante Resolución de Alcaldía al responsable para efectuar el ingreso de la información sobre Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos en el Sistema SIGERSOL, a fin de dar cumplimiento de la Meta N° 06 del Plan de Incentivo a la Mejora de Gestión y Modernización Municipal "Implementar un Programa de Segregación en la fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en Vivienda Urbanas";

Que, en mérito a las atribuciones que dispone la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. Aldo Martin Molero Montoya Sub Gerente de Fiscalización y Monitoreo Ambiental en la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, como responsable para efectuar el ingreso de la información sobre Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos en el Sistema SIGERSOL.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente y a todas las unidades orgánicas competentes, realicen las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución y a Secretaría General su notificación y archivo de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
COPIA CERTIFICADA: Quien suscribe Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, hago constar que la presente copia es idéntica a la original con la cual comparé
Cerro Colorado. 17 MAR 2016
Abog. Katherine Olenka Chávez Bernales
SECRETARIA GENERAL